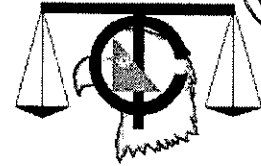
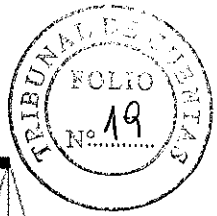




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Informe Legal N° 01/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. N° 292/17 Letra: TCP - VL

Ushuaia, 02 de enero de 2018.-

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL:

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente N° 292/2017 Letra: TCP – VL, caratulado: *“INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO S/ APLICACIÓN RESOLUCIONES PLENARIAS 25/95 Y 169/15”*, a fin de tomar intervención, procediéndose a su análisis. mediante Nota F.E. N° 453/17 del 12 de diciembre de 2017.

ANTECEDENTES

Mediante Nota F.E. N° 453/17 del 12 de diciembre de 2017, la Fiscalía de Estado solicitó que se informe sobre los resultados de la intervención que lleva a cabo este Tribunal de Cuentas, en las rendiciones de cuentas que deben realizar los funcionarios públicos salientes ante supuestos de renuncia, separación

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

o cese en el cargo, a través del procedimiento que ha sido reglamentado por este órgano en las Resoluciones Plenarias N° 25/95 y N° 169/15.

Dicha consulta fue promovida a partir de la denuncia efectuada por el señor Horacio Gustavo CATENA, en su carácter de Secretario General del Sindicato Unificado de la Educación Faguina (S.U.T.E.F.) y Secretario General de la Central de Trabajadores Argentinos – Autónoma (C.T.A-A.) ante la Fiscalía de Estado de la provincia, el 30 de noviembre de 2017, obrante a fojas 2/4.

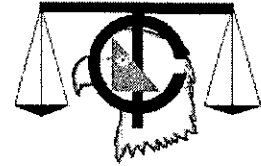
En aquella presentación, solicitó que se investigara la actuación de este Tribunal de Cuentas y de la actual Gobernadora junto a los funcionarios que integran el Poder Ejecutivo, en el marco de sus respectivas competencias.

Todo ello, en virtud de que -según entiende el señor CATENA- a la fecha de la denuncia no se habían iniciado los trámites previstos en las Resoluciones Plenarias N° 25/95 y N° 169/15, que alcanzan a los siguientes funcionarios:

1. Decreto provincial N° 1521/16: Dr. Gustavo Alejandro DÍAZ D.N.I. N° 26.900.337, cargo Ministerio de Gobierno y Justicia.
 2. Decreto provincial N° 1439/16: Señor Luis Alberto VÁZQUEZ D.N.I. N° 16.785.383, cargo Secretario de Representación Oficial en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



3. Decreto provincial N° 1929/16: Señor Mariano Enrique POMBO D.N.I. N° 8.046.829, cargo Secretario de Obras y Servicios Públicos.

4. Decreto provincial N° 795/17: Señor Luis Alberto VÁZQUEZ D.N.I. N° 16.785.383, cargo Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

5. Decreto provincial N° 2371/17: Ingeniera María Julieta RUSSO MORANTES D.N.I. N° 27.952.586, cargo Vicepresidente Dirección Provincial de Vialidad.

6. Decreto provincial N° 2371/17: Señor Facundo SALAS D.N.I. N° 26.665.699, cargo de Secretario de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía.

7. Decreto provincial N° 2371/17: Maestro Mayor de Obras Alfredo Julio BOGADO D.N.I. N° 14.687.078, cargo Vicepresidente de la Dirección Provincial de Energía.

8. Decreto provincial N° 2371/17: Señor Jose Fernando MANSILLA D.N.I. N° 16.121.420, cargo Vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

9. Decreto provincial N° 260/17: Señor Horacio Francisco RIZZO D.N.I. N° 18.305.068, cargo vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos.

10. Decreto provincial N° 585/17: Señora Laura Malvina MONTES D.N.I. N° 21.816.853, cargo Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

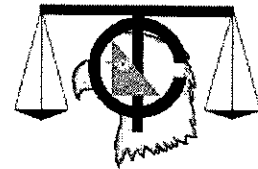
11. Decreto provincial N° 967/17: Ingeniero Roberto Enrique LORENTE D.N.I. N° 10.027.066, cargo Vicepresidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

12. Decreto provincial N° 1487/17: Señor Gabriel Alejandro KOREMBLIT PELLEGRINI D.N.I. N° 13.699.466, cargo Ministro de Ciencias y Tecnología.

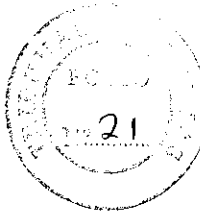
En la denuncia mencionada, manifestó que: “(...) a través de la web del Tribunal de Cuentas de la Provincia se detecta que la Resolución Plenaria N° 169/2015 cita el expediente del registro del Tribunal de Cuentas 170/2015 Letra: T.C.P. PR y que dispone: Artículo 1° Aprobar el Plan de acción y los formularios que como Anexos I y II, se incluyen en el informe Contable Letra: TCP-SC N° 151/2015 y el informe Legal N° 150/15 los cuales forman parte integrante de la presente como Anexo I. ARTÍCULO 2°.- Encomendar a las Secretarías Contable y Legal de este Tribunal de Cuentas la integración de los respectivos equipos de trabajo de acuerdo al plan de acción aprobado por el artículo anterior, quedando a su cargo establecer los mecanismos administrativos para su implementación. ARTÍCULO 3°.- Indicar a la Contaduría Gral de la Provincia y a la Tesorería Gral de la Provincia que su conformidad en los libres deudas de los agentes y funcionarios salientes implica la rendición de todos los fondos que se le asignaron al mismo y así mismo a la Secretaría Legal que la suscripción de los Libres Deudas de los funcionarios salientes del Poder Ejecutivo Provincial y Entes Autárquicos deberán estar suscriptos previamente por la .



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia. ARTÍCULO 4º.- Disponer que los Auditores Fiscales informen a la Secretaría Contable de todo anticipo con cargo a rendir, fondo permanente o caja chica, que no se encuentre rendida transcurridos 30 días corridos del cese del funcionario que se encontraba a cargo del mismo, ello a los efectos de su intimación fehaciente, quedando a cargo de la Secretaría Contable la implementación de los procesos administrativos correspondientes.

Que transcurrido el tiempo mas que necesario para que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expidiera y al día de la fecha no se tiene conocimiento de un acto administrativo de cierre que culmine con la labor planeada según propia normativa del TCP (ello fue consultado en los buscadores de la página web del Tribunal y en la página del Boletín Oficial de la Provincia sin arrojar resultado positivo) (...)”.

ANÁLISIS

En lo que concierne a la denuncia efectuada por el señor Horacio Gustavo CATENA, cabe hacer referencia al expediente N° 170/2015 Letra: T.C.P. - P.R. caratulado: “*APLICACIÓN RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25/95 CAMBIO DE AUTORIDADES 2015*”, al que hace mención en su exposición.

Qw.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Las actuaciones administrativas mencionadas *ut supra* fueron analizadas por este Tribunal de Cuentas junto a los expedientes que se detallan a continuación:

1- Expte. N° 161/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES C.P. PESARESI NOELIA”

2- Expte. N° 162/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES C.P. LEONARDO BARBOZA”

3- Expte. N° 164/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. CLAUDIA CHAVEZ Y C.P. MARCO FUENTES IBARRA”

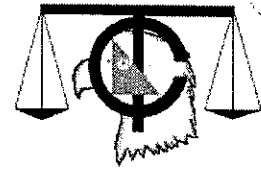
4- Expte. N° 169/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. MARÍA JOSE FURTADO Y C.P. RITA LORENA RETAMAR”

5- Expte. N° 171/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. LISANDRO CAPANNA Y C.P. PAMELA SANTANATOGLIA”

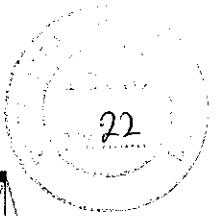
10



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



6- Expte. N° 173/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. VERNET
DIEGO"

7- Expte. N° 174/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. REINA, VANINA
MARÍA"

8- Expte. N° 175/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. FERNANDO
ABECASIS"

9- Expte. N° 176/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. OSCAR
ROBERTO SEGHEZZO"

10- Expte. N° 177/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. JUAN PABLO
OTAÑEZ GIMENEZ"

11- Expte. N° 178/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. FACUNDO
PALOPOLI"

AS.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

12- Expte. N° 179/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. MARÍA PAULA
PARDO”

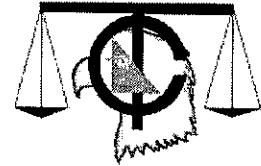
En el exámen individual de cada uno de los expedientes referidos, se analizó la rendición de cuentas prevista en la Resolución Plenaria N° 25/95 e implementada para el último cambio de gobierno provincial en particular, por la Resolución Plenaria N° 169/2015 para el cambio operado en diciembre de 2015.

Ahora bien, en el Informe Legal N° 213/2017 Letra: T.C.P. - C.A., se consideró oportuno dar por concluída la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones y se elevaron al Plenario de Miembros para su intervención el día 06 de noviembre de 2017.

Sin perjuicio de las medidas puntualmente instrumentadas para el último cambio de autoridades provinciales, es necesario aclarar que durante los casi 23 años transcurridos desde la emisión de la Resolución Plenaria N° 25/95 por este Tribunal, con la sanción de la Ley provincial N° 264 -Reglamentaria del Juicio de Residencia- y sus posteriores modificaciones, especialmente con la sanción de la Ley provincial N° 856, sumado al procedimiento de Declaraciones Juradas Patrimoniales instrumentado por Ley provincial N° 352 y su modificatoria (Ley N° 758), con más el profuso desarrollo de aplicativos informáticos, el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

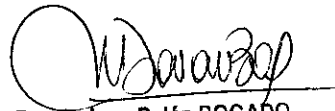


cumplimiento de la citada Resolución Plenaria ha ido operativizándose de manera cada vez más automática y simultánea a través de tales procedimientos.

Por otra parte, este Órgano de Control no toma intervención en la emisión de los libre deuda de los funcionarios salientes, previstos por el Decreto provincial N° 1871/94, hasta tanto éste no se haya suscripto por todas las demás áreas de la Administración pública y, en especial, la Tesorería General de Gobierno.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, estimo pertinente poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, que el cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 25/95 en la actualidad se operativiza en su mayor medida en forma automática, a través de todos los avances normativos e informáticos reseñados.


Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Señor Vocal Alegroto

Dr. Miguel Landoltano

Comporto el criterio vertido por la
Dra. Leonor Bogado en el Informe Recel N° 01/2018
Letra Terceira y en las actuaciones con el proyecto
de acto administrativo cuyo emisión se estima perti-
nente.

Dr. Sebastián CONDORIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Justicia de la Provincia

02 ENE 2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 292/2017 Letra: T.C.P. - V.L. del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *“INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO S/ APLICACIÓN RESOLUCIONES PLENARIAS 25/95 Y 169/15”* y,

CONSIDERANDO

Que mediante Nota F.E. N° 453/17, del 12 de diciembre de 2017, el señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE, solicitó que se informe sobre los resultados de la intervención que lleva a cabo este Tribunal de Cuentas, en las rendiciones de cuentas que deben realizar los funcionarios públicos salientes ante supuestos de renuncia, separación o cese en el cargo, a través del procedimiento que ha sido reglamentado por este órgano en las Resoluciones Plenarias N° 25/95 y N° 169/95.

Que tomó intervención el Cuerpo de Abogados el 02 de enero de 2018, mediante el Informe Legal N° 01/2018 Letra: T.C.P. - C.A., habiendo compartido el criterio el señor Secretario Legal.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros hace propios los términos del Informe Legal N° 01/2018 Letra: T.C.P. - C.A., en consecuencia, resulta procedente aprobarlo y comunicarlo conjuntamente con el presente.

Que por otra parte, la Resolución Plenaria N° 230/2017 estableció la feria administrativa, en el período comprendido entre el día lunes 18 de diciembre de 2017 y hasta el día viernes 26 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de feria

NO
O

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que en ese contexto, corresponde habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 230/2017, a los efectos de la emisión de este Acto Administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2º inciso i), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 230/2017 a los efectos de la emisión del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Legal N° 01/2018 Letra: T.C.P. - C.A., cuyos términos se hacen propios y que en copia certificada se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, el Informe Legal N° 01/2018 Letra: T.C.P. - C.A., al señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio Juan MARTINEZ DE SUCRE.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente, en la sede de este Organismo al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la abogada dictaminante.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº **/2018.**